



VISTOS: el Memorando N° 000548-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000371-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ministerial N° 000447-2024-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido decreto legislativo dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50 señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la citada norma;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23 de la mencionada directiva dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;



Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, sobre el particular, el inciso 6.5.6 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, señala que de ser necesaria la incorporación de donación dineraria al Presupuesto Institucional del Ministerio, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, realiza las gestiones pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; señala que la aplicación de los límites de incorporación de mayores ingresos públicos no considera a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, mediante los Memorandos N° 000073-2025-OT-OGA-SG/MC y N° 000082-2025-OT-OGA-SG/MC, la Oficina de Tesorería informa que se encuentra disponible un importe de \$13 610,48 (Trece mil seiscientos diez y 48/100 dólares americanos) en la cuenta corriente en dólares N° 193-1577093-1-41, bajo el rubro “Ministerio de Cultura Donación” del Banco de Crédito del Perú, que corresponde a la donación realizada por Tokyo Broadcasting System Television, INC., en el marco del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, se ha registrado el ingreso del mencionado importe, con el tipo de cambio de S/ 3,600, lo que equivale a S/ 48 997,73 (Cuarenta y ocho mil novecientos noventa y siete con 73/100 soles) en el SIAF bajo el Expediente SIAF N° 0000004892-2025, con el clasificador 1.9.1.1.1 1 Saldo de Balance y con el Recibo de Ingreso-Y N° 4A-2025;

Que, con el Memorando N° 000359-2025/DDC ANC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash solicita la incorporación de ingresos adicionales en concepto de donaciones para el Museo Nacional Chavín, en el marco del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación entre el Ministerio de Cultura de la República del Perú y Tokyo Broadcasting System Television, INC., por un monto de S/ 46 800,00 (Cuarenta y seis mil ochocientos con 00/100 soles) para el desarrollo de actividades en el Museo Nacional Chavín (MNCH) durante el año 2025, en las áreas de registro, conservación y restauración, con el fin de continuar con el inventario y registro de los bienes culturales muebles en la Coordinación de Gestión de Colecciones del MNCH; para lo cual, remite el Formato N° 01 “Detalle de incorporación de metas presupuestaria (Físicas) por crédito Suplementario y/o modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático”, el Formato N° 02 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (Físicas) por crédito suplementario – incorporación de saldo de Balance” y el Anexo de “Cronograma de ejecutabilidad mensualizada de metas Físicas y Financieras”;



Que, a través del Memorando N° 000548-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000127-2025-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión para la incorporación de mayores ingresos proveniente de saldos de balance de la donación para el Museo Nacional Chavín, en el marco del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación entre el Ministerio de Cultura de la República del Perú y Tokyo Broadcasting System Television, INC., por el monto de S/ 46 800,00 (Cuarenta y seis mil ochocientos con 00/100 soles) para financiar las actividades relacionadas con el inventario y registro de los bienes culturales muebles en la Coordinación de Gestión de Colecciones del Museo Nacional Chavín;

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a gastos corrientes y a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y transferencias;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Decreto Supremo N° 006-2025-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Directiva que regula el Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura" aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance proveniente de la donación dineraria efectuada por Tokyo Broadcasting System Television, INC., en el marco del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el presupuesto institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Administración General, para el Año Fiscal 2025, hasta por el importe de S/ 46 800,00 (Cuarenta y seis mil ochocientos con 00/100 soles) para financiar las actividades relacionadas con el inventario y registro de los bienes culturales muebles en la Coordinación de Gestión de Colecciones del Museo Nacional Chavín, por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo con el siguiente detalle:

**INGRESOS****EN SOLES**

Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias
Rubro : 13 Donaciones y Transferencias
Unidad Ejecutora : 001. Administración General

1.9 Saldo de Balance
1.9.1 Saldo de Balance
1.9.1.1 Saldo de Balance
1.9.1.1.1 Saldo de Balance
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance

S/ 46 800,00

=====

TOTAL INGRESOS S/ 46 800,00**EGRESOS****EN SOLES**

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora : 001. Administración General
Categoría Presupuestaria : 0132: Puesta en Valor y Uso Social del Patrimonio Cultural
Producto : 3000708. Patrimonio Cultural Salvaguardado y Protegido
Actividad : 5005209: Conservación y Transmisión del Patrimonio Cultural
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias
Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios

S/ 46 800,00

=====

TOTAL EGRESOS S/ 46 800,00**Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura